



SECCIÓN II
ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

Ayuntamiento de Portugalete

**Aprobación de las bases reguladoras de las ayudas económicas a vecinas
y vecinos del municipio de Portugalete que cuenten con escasos recursos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Portugalete, en sesión ordinaria celebrada el 30 de marzo de 2023, aprobó, entre otros asuntos, las siguiente bases.

En Portugalete, a 5 de abril de 2023. — El Alcalde, Mikel Torres Lorenzo

**BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A VECINAS
Y VECINOS DEL MUNICIPIO DE PORTUGALETE QUE CUENTEN
CON ESCASOS RECURSOS****Artículo 1.— Objeto y definición**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de la concesión de ayudas económicas, que tengan como referencia las cantidades abonadas por tasas municipales correspondientes al servicio de basuras, alcantarillado e Impuesto de Bienes Inmuebles, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) y 28.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 2.— Beneficiarias

De las ayudas podrán beneficiarse las personas empadronadas en el municipio de Portugalete, con recursos económicos escasos, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

Artículo 3.— Requisitos de las personas beneficiarias

1. Ser vecina o vecino de Portugalete, con una antigüedad mínima en el padrón municipal de habitantes de un año, en el momento de presentar la solicitud de estas ayudas.

2. Mantener residencia efectiva en el domicilio señalado en la solicitud de ayuda, que ha de corresponder con el de los recibos girados objeto de dicha ayuda, en el momento de presentar la solicitud.

3. No superar, en concepto de ingresos familiares netos por cualquier concepto, la cuantía máxima que puede recibir una familia por el Plan establecido en la Ley 18/08 para la Garantía de Ingresos y la Inclusión Social (con efectos desde el 29 de marzo de 2023, la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión, deroga la anterior) y Decretos y Circulares que lo desarrollan, y que a continuación se detalla:

N.º de miembros de Unidad de Convivencia	Cuantías en euros anuales	
	Con carácter general (€)	Tipo pensionista (€)
1	20.367,36	23.368,56
2	26.153,28	29.210,64
3 o más	28.930,80	31.547,52

4. No disponer, a excepción de la vivienda habitual, garaje y trastero, de bienes de notoria cuantía, de cualquier índole.

Se entenderá que se dispone de bienes de notoria cuantía cuando la suma del valor de los bienes pertenecientes a las y los miembros de la unidad familiar, en capital mobiliario supere las siguientes cuantías:

N.º de miembros de Unidad de Convivencia	Valor capital en euros	
	Con carácter general (€)	Tipo pensionista (€)
1	40.734,72	46.737,12
2	52.306,56	58.421,28
3 o más	57.861,60	63.095,04

5. No pueden ser beneficiarias de estas subvenciones las personas en quienes concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6. No estar al corriente en el pago de impuestos y tasas municipales.

**Artículo 4.— Cuantía de las ayudas**

Las ayudas municipales concedidas, con arreglo a estas bases, tendrán una cuantía máxima equivalente a la que corresponda por los recibos girados con cargo a las titulares de las ayudas, o a sus cónyuges o parejas de hecho, o, en su caso, a los propietarios o propietarias de las viviendas donde residan.

La ayuda por el impuesto de bienes inmuebles queda limitada a la vivienda habitual o familiar, que vendrá determinada por el empadronamiento.

Las ayudas económicas quedarán limitadas, en todo caso, a la consignación presupuestaria. En caso de que las cantidades solicitadas superen el presupuesto para el año en curso, se adoptarán las siguientes medidas:

- En primer lugar disminuir la cantidad a conceder a cada solicitante, sin que la disminución pueda superar el 30% del total de los gastos objeto de las presentes ayudas.
- En caso de que se siga superando la disponibilidad presupuestaria, se dará prioridad en la concesión a aquellas unidades familiares que por la aplicación de los criterios establecidos resulten con menos ingresos económicos.

Artículo 5.— Procedimiento de concesión

La subvención se concede de forma directa, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases reguladoras, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha Ley, y el artículo 67 del Real Decreto 887/2006, por concurrir razones de interés público, social y económico.

Artículo 6.— Presentación de solicitudes y plazos

La presentación de las solicitudes se hará en el Registro General del Ayuntamiento de Portugalete de lunes a viernes de 8:00 a 14:00, o en la Oficina de Información y Atención Ciudadana sita en la Plaza San Roque de lunes a viernes de 14:30 a 20:15 y sábados de 9:00 a 13:45. No obstante, la presentación de las solicitudes podrá también realizarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para presentación de solicitudes vendrá establecido en la convocatoria de estas bases a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

No se admitirán las solicitudes presentadas fuera de plazo.

La información y el modelo de solicitud estarán disponibles en las dependencias municipales anteriormente mencionadas, así como a través de la página web municipal (www.portugalete.org)

Artículo 7.— Documentación a presentar

Las personas solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- a) Anexo I, que incluye:
 - Solicitud de subvención.
 - Datos bancarios.
 - Declaración de veracidad de los datos presentados y de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- b) Fotocopia del DNI de la solicitante y, en su caso, de todas las y los miembros de la unidad de convivencia que lo posean y/o fotocopia del libro de familia.
- c) Certificado de Bienes y renta del último ejercicio fiscal, expedido por la Hacienda Foral de Bizkaia de la solicitante y de todas las y los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años.



- d) Recibos originales o justificantes de las Tasas por recogida de Basuras y Alcantarillado, referidos al último ejercicio fiscal.
- e) Anexo II. Certificación bancaria, en caso de que el Ayuntamiento no disponga de ella previamente.

Asimismo, el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad podrá recabar de la solicitante la documentación que estime oportuna con el fin de instruir el expediente. La negativa a presentar la documentación requerida, la falsedad, ocultación u omisión de datos, darán lugar a la denegación de la subvención sin perjuicio de otras responsabilidades legales que pudieran derivar de esa acción.

Artículo 8.— Órgano competente y resolución

Las solicitudes serán valoradas por el Departamento de Servicios Sociales e Igualdad quien las presentará, acompañadas de la correspondiente propuesta, a Alcaldía para su aprobación.

Corresponderá al Departamento de Servicios Sociales e Igualdad del Ayuntamiento de Portugalete, como órgano instructor, la realización de cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se debe formular la propuesta de resolución.

El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha del término del plazo señalada por el Ayuntamiento para solicitud de estas ayudas.

La notificación de la resolución tanto de concesión como de denegación se practicará en la forma y plazo previstos en la legislación de procedimiento administrativo.

Transcurrido el plazo máximo para resolver, sin que haya mediado resolución expresa, se entenderá desestimada la concesión de la ayuda.

Artículo 9.— Compatibilidad con otras subvenciones

Estas ayudas económicas serán compatibles con otras que, para una finalidad análoga, concedan o puedan establecer cualesquiera de las Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Artículo 10.— Régimen jurídico aplicable

Estas ayudas se regirán, por lo dispuesto en las presentes bases reguladoras; por la Ley 12/2008, de 5 diciembre, de Servicios Sociales; la Ley 14/2022, de 22 de diciembre, del Sistema Vasco de Garantía de Ingresos y para la Inclusión; y por lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11.— Dotación presupuestaria

Se destinará a la concesión de estas subvenciones la cantidad recogida en la convocatoria de las mismas y contemplada para tal fin dentro del Presupuesto Municipal de cada ejercicio.

Artículo 12.— Publicidad de las concesiones de las ayudas

No serán objeto de publicidad las resoluciones de las ayudas económicas a vecinas y vecinos del municipio de Portugalete que cuenten con escasos recursos por ser dicha publicidad contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas beneficiarias en virtud de la protección civil del derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, todo ello en aplicación del artículo 20.8 c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 13.— Disposición adicional

La presente Normativa, además de publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvención (BDNS), será expuesta en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Portugalete.



I. ERANSKINA / ANEXO I

**BALIABIDE GUTXIKO PORTUGALETEKO HERRITARREI
EMATEKO DIRULAGUNTZEN ESKABIDEA
SOLICITUD DE AYUDAS A VECINOS Y VECINAS DEL MUNICIPIO
DE PORTUGALETE QUE CUENTEN CON ESCASOS RECURSOS**

Eskatzailearen datuak / Datos de la persona solicitante			
1. abizena / 1.º apellido		2. abizena / 2.º apellido	
Izena / Nombre	Emak. / Mujer ☐	Giz. / Hombre ☐	NAN / DNI
Bizilekua / Dirección			
Tel 1	Tel 2	Posta elektronikoa / Correo electrónico	

Ordez kariaren datuak (1) Egin x bat, jakinarazpenak helbide honetan jaso nahi badituzu Datos de la persona representante (1) Marque una x si desea recibir las notificaciones en esta dirección			
1. abizena / 1.º apellido		2. abizena / 2.º apellido	
Izena / Nombre	Emak. / Mujer ☐	Giz. / Hombre ☐	NAN / DNI
Bizilekua / Dirección			
Tel 1	Tel 2	Posta elektronikoa / Correo electrónico	

Banketxe edo aurrezki entitatearen datuak / Datos bancarios	
IBAN	
Jabea / Titular:	

Aitortzen du / Declara:	
☐ Inprimaki honetako datu guztiak zuzenak eta guztiz egiazkoak direla. Que todos los datos que figuran en la presente solicitud son correctos y totalmente ciertos.	
☐ Ez dagoela sartuta dirulaguntzen onuraduna izatea galarazten duen inguruabarretako batean (38/2003 Dirulaguntza Lege Orokorreko 13.2 atala). Que no está incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiaria del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.	

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin eza zu zeure datuak «Registro Nagusia» izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalarri dagokioia eta Udalak bere idazki-komunikazioen sarriera-irteerak erregistratzeko erabiliko dituela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izando ditu bere datuak Portugaleteko Udaltzaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g. – 48920 Portugalete)	En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Registro General», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro general de entradas y salidas de escritos y comunicaciones del Ayuntamiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Solar s/n. 48920 Portugalete)
---	---

Portugalete(n),.....

Eskatzailearen izenpea / Firma del solicitante



II. ERANSKINA / ANEXO II

**DATUEN ALTA EDO ALDAKETA
ALTA O MODIFICACIÓN DE DATOS****Pertsona edo entitate interesatuaren ezagupenerako datuak
Datos identificativos de la persona o entidad interesada**

NAN/IFK / DNI/CIF.....
Abizenak eta Izena/Sozietaren izena / Apellidos y nombre/Razón social

Datos bancarios / Banku datuak

Bankua / Banco 	Sukutsala / Sucursal
K.D. / D.C. 	K/Korrontea / C/Corriente
KOntu korrontearen jabea / Titular de la cuenta.....	

Atzerriko diru - kontuetarako soilik // Bankuak bete behar
Sólo para cuentas corrientes en el extranjero // A rellenar por el banco

IBAN

Interesatuaren adostasuna
Conformidad de la persona interesada

Bankuaren adostasuna
Conformidad del banco

Portugalete,

Datu Pertsonalak Babesteko eta eskubide digitalak bermatzeko 3/2018 Lege Organikoa bete nahian, jakin ezazu zeure datuak «Terceros Contabilidad» izeneko fitxategian sartuko direla, fitxategi horren ardura Portugaleteko Udalari dagokiola eta Udalak udalerrian diharduten elkarteak eta dirulaguntza eskatzen dutenak erregistratzeko erabiliko duela. Hala nahi duenak une oro eskuratu, zuzendu edo baliogabetu ahal izango ditu bere datuak Portugaleteko Udalaren Erregistro Nagusian (Solar plaza z.g. - 48920 Portugalete).

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se informa de que sus datos personales serán incorporados y tratados en el fichero «Terceros Contabilidad», del que es responsable el Ayuntamiento de Portugalete, cuya finalidad es el registro de asociaciones que tienen su ámbito de actuación en el municipio y solicitantes de subvención. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el Registro General del Ayuntamiento, ubicado en la Plaza del Solar s/n - 48920 Portugalete.